REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA a la señora ROCÍO ORTEGA QUIROGA y demás herederos de la señora Beatriz Quiroga de Ortega, del auto 335 de 31 de mayo de 2022, de conformidad con lo ordenado en el auto 603 de veintinueve (29) de agosto de 2022,

DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICACIÓN No. **19000133330082019002660 0**

Expediente: 19-001-33-33-008– 2019-00266- 00
Actor: RUTH EUGENIA MAZABUEL GARCES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El presente EDICTO se fija en la PLATAFORMA SAMAI y en LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, por el término de tres (3) días, **hoy veintiséis (26) de septiembre de 2022,** siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para notificar a la Señora ROCÍO ORTEGA QUIROGA y demás herederos de la señora Beatriz Quiroga de Ortega, del auto 335 de 31 de mayo de 2022, de conformidad con lo ordenado en el auto 603 de veintinueve (29) de agosto de 2022, DISPUSO:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto interlocutorio núm. 218 de 18 de abril de 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: Vincular al presente proceso a los herederos de la señora Beatriz Quiroga de Ortega, identificada con C.C. nro. 23.254.172 de Tunja, quienes deberán ser notificados de conformidad con lo previsto en los artículos 196 a 199 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y las respectivas disposiciones del CGP.

TERCERO: Surtida la notificación, correr traslado para contestación de la demanda por el término de treinta (30) días, término que empezará a correr al vencimiento del término de dos (2) días después del envío del mensaje de datos, conforme los establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y 46 de la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, cuya inobservancia puede dar lugar a la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción – numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.-

QUINTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la dirección de correo suministrado: johnalejandro.castillo@gmail.com;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cavelez@ugpp.gov.co; *notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co;*
mapaz@procuraduria.gov.co

Para efectos del traslado de la demanda a la señora ROCÍO ORTEGA QUIROGA y demás herederos de la señora Beatriz Quiroga de Ortega, se adjunta enlace de acceso al expediente electrónico 19001333300820190026600 consultable desde el usuario: roq2829@live.com

El Secretario

JOHN HERNÁN CASAS CRUZ